



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00116-00**

Socorro, Catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado, el conocimiento de las diligencias extra proceso, formuladas por el Dr. RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ, radicado al No. 2021-00116-00.

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la presente solicitud, pero observa este funcionario que debe declararse impedido por cuanto se estructura la causal 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, lo que impide que este funcionario conozca del presente asunto y en consecuencia se dispone remitirlo al Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, para su conocimiento y trámite, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, enseña:

“Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.

Estima este funcionario que la causal invocada, es suficiente, para que se estructuren los hechos de impedimento que se ha mencionado anteriormente, atendiendo a la solicitud que formulara al reparto.



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR el impedimento de este funcionario para conocer de las diligencia extra proceso, formuladas por RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ, radicado al No. 2021-00116-00 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REMÍTASE las presentes diligencias al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO, para que asuma el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ